



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de octubre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 60 del programa

### Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

### Fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública mundial

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes a la Cumbre del Milenio, y los objetivos de desarrollo que allí figuran, en particular los relacionados con la salud, así como sus resoluciones 55/162, de 14 de diciembre de 2000, 56/95, de 14 de diciembre de 2001, y 57/144, de 16 de diciembre de 2002,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.



*Recordando* las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 48/13, de 12 de mayo de 1995, 54/14, de 21 de mayo de 2001, y 56/28 y 56/29, de 28 de mayo de 2003,

*Reconociendo* que los Estados Miembros deben intensificar la labor encaminada a detener y comenzar a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA y la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves,

*Reafirmando* su Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que la globalización del comercio y el aumento de los viajes internacionales han incrementado el riesgo de que las enfermedades infecciosas se propaguen rápidamente por todo el mundo, lo cual ocasiona problemas nuevos de salud pública,

*Señalando con preocupación* los efectos perniciosos que tienen para la humanidad el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras enfermedades infecciosas y epidemias graves, así como la pesada carga que suponen las enfermedades para los pobres, en especial de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* el éxito que están teniendo los países afectados en la lucha contra el síndrome respiratorio agudo y grave, que ha sido la primera enfermedad infecciosa aguda aparecida en el siglo XXI, el compromiso político y el firme liderazgo demostrado en los países afectados, así como la función de la Organización Mundial de la Salud en el control de la epidemia, al tiempo que es consciente de que la lucha contra el síndrome respiratorio agudo y grave y otras epidemias dista mucho de haber concluido,

*Convencida* de que, para el desarrollo de todos los Estados Miembros, es fundamental que se fortalezca la salud pública, y de que las medidas que refuerzan la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, incluidos los sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas e inmunización contra ellas, propician el desarrollo económico y social,

*Destacando* que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de fortalecer su creación de capacidad en el ámbito de la salud pública para detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, y reconociendo que la magnitud de la respuesta necesaria puede superar la capacidad de muchos países en desarrollo,

*Convencida* de que para controlar los brotes de enfermedades, en particular de enfermedades nuevas de origen desconocido, hace falta cooperación internacional y regional,

*Reconociendo* la necesidad de que aumente la cooperación internacional y regional para hacer frente a los problemas nuevos y existentes en materia de salud pública, en particular para promover medidas eficaces como las vacunas, así como para ayudar a los países en desarrollo a obtener vacunas contra las enfermedades infecciosas que se pueden prevenir,

---

<sup>2</sup> Resolución S-26/2, anexo.

*Reconociendo también* la competencia de la Organización Mundial de la Salud y su función en, entre otras cosas, la coordinación con los Estados Miembros de actividades de intercambio de información, capacitación de personal, apoyo técnico, utilización de recursos, mejora de los mecanismos de preparación y respuesta en materia de salud pública mundial, así como en el estímulo y la promoción de la labor de prevención, control y erradicación de las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole, y la labor de la oficina de la OMS dedicada a la vigilancia de las enfermedades transmisibles y la respuesta a éstas,

*Subrayando* que el Reglamento Sanitario Internacional sigue teniendo importancia como instrumento para asegurar la máxima protección posible contra la propagación internacional de las enfermedades con una interferencia mínima en el tránsito internacional, e instando a los Estados Miembros a que asignen una prioridad elevada a la labor de revisar el Reglamento Sanitario Internacional,

*Acogiendo favorablemente* el esfuerzo realizado por la Organización Mundial de la Salud, en cooperación con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, el sector privado y la sociedad civil, para fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública mundial y promover la salud pública en los países,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, aprobada el 14 de noviembre de 2001, y señalando la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer las infraestructuras sociales y de salud nacionales y reforzar las medidas encaminadas a eliminar la discriminación en el acceso a la salud pública, la información y la educación para todos, y especialmente para los grupos más desatendidos y vulnerables,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan integrando la salud pública en sus estrategias nacionales de desarrollo económico y social, incluso estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, en particular redes de vigilancia, control, prevención y tratamiento de las enfermedades, así como de respuesta a éstas e intercambio de información sobre ellas, y la contratación y capacitación de personal nacional de salud pública;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que procuren concienciar sobre las buenas prácticas de salud pública, incluso recurriendo a la educación y los medios de difusión;

3. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional activa en el control de las enfermedades infecciosas que se base en los principios del respeto mutuo y la igualdad y cuyo objetivo sea fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, en especial en los países en desarrollo, incluso mediante el intercambio de información y experiencias, y programas de investigación y capacitación dedicados a la vigilancia, prevención, control, cuidado y tratamiento de las enfermedades infecciosas, así como a la respuesta a éstas y las vacunas contra ellas;

4. *Pide* que se mejoren los sistemas de preparación y respuesta en materia de salud pública mundial, entre ellos los de prevención y vigilancia de las enfermedades infecciosas, con el fin de hacer frente de manera más eficaz a las enfermedades graves, incluso en el caso de brotes mundiales de enfermedades nuevas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la comprobación y validación de los datos relativos a la vigilancia y la información referente a las emergencias de salud pública de alcance internacional, y, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta, sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública mundial;

6. *Invita* a las comisiones regionales del Consejo Económico y Social, según corresponda, a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros, el sector privado y la sociedad civil, cuando así se les solicite, en su labor de creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, así como en la cooperación regional para reducir y eliminar los efectos perniciosos de las enfermedades infecciosas graves;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a los organismos, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, sigan ocupándose de las cuestiones de salud pública en sus actividades y programas de desarrollo, y a que apoyen activamente la creación de capacidad en los ámbitos de la salud pública mundial y las instituciones de asistencia médica;

8. *Pide* al Secretario General que incluya observaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública mundial en el informe relativo al seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio que presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

---